



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202001015-00 SEGUIDO CONTRA FERNANDO AUGUSTO GARCIA MUÑOZ- MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA-, POR QUEJA FORMULADA POR CLAUDIO BORRERO QUIJANO, CON FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ AUTO QUE ORDENÓ APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA, EN CONTRA DE FERNANDO AUGUSTO GARCIA MUÑOZ- MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 7 DE ABRIL DE 2022, PARA NOTIFICAR A FERNANDO AUGUSTO GARCIA MUÑOZ - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: John Darwin Albarracín
Escribiente Nominado

Revisó: Carlos Barriga
Archivero Grado 9

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

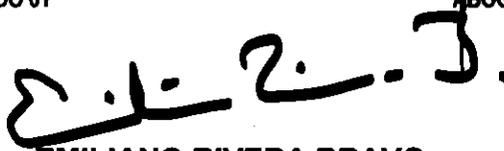
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000201700446 00 seguido contra German Rodolfo Acevedo Ramírez- Magistrado Del Tribunal Administrativo De Cundinamarca-, Martha Janeth González Gutiérrez - Magistrada De Descongestión Del Tribunal Administrativo De Cundinamarca, Luceny Rojas Conde- Magistrada Del Tribunal Administrativo De Cundinamarca-, por queja formulada por Pedro Salomón Adames Maldonado, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** del procedimiento y, en consecuencia, el archivo definitivo de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra de los doctores **Germán Rodolfo Acevedo Ramírez, Martha Janeth González Gutiérrez Y Luceny Rojas Duque En Su Condición De Magistrados En Descongestión De La Sección Segunda, Subsección F**, del Tribunal Administrativo De Cundinamarca, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído. Y se corrige en providencia del nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022) que dicto **CORREGIR LA PROVIDENCIA** proferida por esta colegiatura en el expediente radicado bajo el número 110010102000201700446 00 aprobada según acta N° 4 del 19 de enero de 2022, en el sentido de precisar que el nombre de una de las funcionarias investigadas corresponde a Luceny Rojas Conde, Mas No Luceny Rojas Duque, conforme lo expuesto en la parte motiva.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 07 de abril de 2022, para notificar a **Germán Rodolfo Acevedo Ramírez, Martha Janeth González Gutiérrez Y Luceny Rojas Conde En Su Condición De Magistrados En Descongestión De La Sección Segunda, Subsección F**, Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
BOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110011102000201803523 01** seguido contra **Claudia Johanna Cáceres Mora - Juez Cincuenta Y Cinco Penal Del Circuito Con Funciones De Conocimiento De Bogotá**, por queja formulada por Pedro Antonio Herrera Miranda, con fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión de 22 de febrero de 2019 de la anterior Sala Jurisdiccional Del Consejo Seccional De La Judicatura De Bogotá, por medio de la cual archivó definitivamente las presentes diligencias en favor de la doctora Claudia Johanna Cáceres Mora, Juez 55 Penal Del Circuito De Conocimiento De Bogotá, por las razones anotadas

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **07 de abril de 2022**, para notificar a **Claudia Johanna Cáceres Mora - Juez Cincuenta Y Cinco Penal Del Circuito Con Funciones De Conocimiento De Bogotá**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ:  **SANDRA MILENA LOPEZ MARTINEZ**
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ:  **PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ**
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

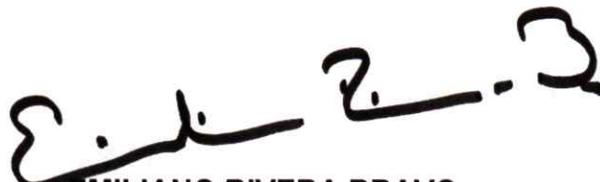
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110011102000201805358 01** seguido contra **Jenny Carolina Buitrago Castillo**, por queja formulada de Oficio Juzgado 57 Civil Municipal Oralidad De Bogotá, con fecha dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: RECHAZAR** por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la doctora **Janneth Patricia Velásquez Cuervo En Calidad De Procuradora 24 Judicial li Penal** contra la decisión del 28 de febrero de 2019 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Bogotá, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa sentencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 07 de abril de 2022, para notificar a **Janneth Patricia Velásquez Cuervo En Calidad De Procuradora 24 Judicial II Penal**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110011102000201804725 01** seguido contra **Nora Carolina Herrera Fernández**, por queja formulada por Andrea Lucia González Piza, con fecha dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO. CONFIRMAR** la decisión interlocutoria adoptada en audiencia de pruebas y calificación provisional de fecha 30 de abril de 2019, mediante la cual La Entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional De La Judicatura De Bogotá resolvió terminar y archivar la investigación disciplinaria seguida contra la abogada **Nora Carolina Herrera Fernández**.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 07 de abril de 2022, para notificar a **Nora Carolina Herrera Fernández**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

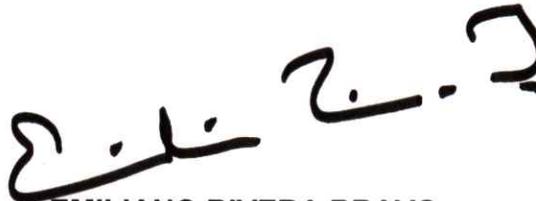
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000202000367 00** seguido contra **Magistrados Del Tribunal Administrativo De Cundinamarca**, por queja formulada Por Mercedes Turriago Chavarro, con fecha dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: RECHAZAR** por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la quejosa en contra del auto del 26 de mayo de 2021 proferido por esta corporación, por medio del cual se resolvió inhibirse de iniciar actuación disciplinaria en favor de los **Magistrados Del Tribunal Administrativo De Cundinamarca**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 07 de abril de 2022, para notificar a Magistrados **Del Tribunal Administrativo De Cundinamarca**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **730011102000201700471 01** seguido contra **Orlando Rozo Duarte - Juez Segundo De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Ibagué-**, por queja formulada por Juan Cristóbal González Vergara, con fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve. Primero: confirmar la decisión de primera instancia del siete (7) de marzo de 2018, proferida por La Sala Jurisdiccional Disciplinaria Del Consejo Seccional del en favor **De Orlando Rozo Duarte, En Su Condición De Juez Segundo De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Ibagué.**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 07 de abril de 2022, para notificar a **De Orlando Rozo Duarte, En Su Condición De Juez Segundo De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Ibagué.** Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ MARTÍNEZ
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVÁREZ
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010802000202100571 seguido contra María de Jesús Muñoz Villaquiran, magistrada de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, por compulsas de copias ordenada en la sentencia del 11 de agosto de 2021, proferida por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial dentro del proceso 50001110200020140061101, con fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve abrir indagación preliminar a la doctora María de Jesús Muñoz Villaquiran, magistrada de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 7 de abril 2022, para notificar a la doctora María de Jesús Muñoz Villaquiran, magistrada de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Elaboró: Daniel Hurtado Manyoma
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010802000202100613 seguido contra Humberto Rodríguez Arias y Victoria Vasco Monsalve, magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Chocó, por la compulsión de copias ordenada en la sentencia del 25 de agosto de 2021, proferida por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, dentro del expediente con radicado No. 2700111020002019000601, con fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve abrir indagación preliminar en contra de los doctores Humberto Rodríguez Arias y Victoria Vasco Monsalve, magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Chocó.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 7 de abril de 2022, para notificar a los doctores Humberto Rodríguez Arias y Victoria Vasco Monsalve, magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Chocó. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Elaboró: Daniel Hurtado Manyoma
Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000438 - 00 SEGUIDO CONTRA GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELAEZ, MAGISTRADA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, POR QUEJA FORMULADA POR OLGA MARIA JOHNSON MARIN, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ **PRIMERO**: ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO, A FAVOR DE LA DOCTORA GLORIA MONTOYA, EN SU CONDICIÓN DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, CONFORME A LAS RAZONES ANOTADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 07/04/2022, PARA NOTIFICAR A GLORIA PATRICIA MONTOYA ARBELAEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez
Archivero 9


Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201703033 – 00, SEGUIDO CONTRA TERESA HELENA MUÑOZ DE CASTRO Y FLORALBA POVEDA VILLALBA, MAGISTRADAS SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DEL HUILA, POR QUEJA FORMULADA POR ROSA A VILLALBA Y LUZ R AVILA, CON FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: TERMINAR** LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA LAS DOCTORAS TERESA ELENA MUÑOZ DE CASTRO Y FLORALBA POVEDA VILLALBA, MAGISTRADAS DE LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA, CONFORME CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002, DE ACUERDO A LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 07/04/2022, PARA NOTIFICAR A TERESA HELENA MUÑOZ DE CASTRO Y FLORALBA POVEDA VILLALBA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201702223 - 00, SEGUIDO CONTRA CLAUDIA YOLANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SALA CIVIL, POR QUEJA FORMULADA POR HELMUTH ROBLES RINCON, CON FECHA NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: TERMINAR** LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA LA DOCTORA CLAUDIA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CONDICIÓN DE MAGISTRADA DE LA SALA CIVIL - FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, CONFORME CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002, DE ACUERDO A LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 07/04/2022, PARA NOTIFICAR A CLAUDIA YOLANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez
Archivero 9

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201703246 – 00, SEGUIDO CONTRA LUZ HELENA CRISTANCHO ACOSTA, MAGISTRADA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, POR QUEJA FORMULADA POR ROSA MARIA AGREDA RUIZ, CON FECHA NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: TERMINAR** LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA CONTRA LA DOCTORA LUZ HELENA CRISTANCHO ACOSTA, EN SU CONDICIÓN DE MAGISTRADA DE LA SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, CONFORME CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 73 Y 210 DE LA LEY 734 DE 2002, DE ACUERDO A LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 07/04/2022, PARA NOTIFICAR A LUZ HELENA CRISTANCHO ACOSTA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez
Archivero 9

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201800024 - 01, SEGUIDO CONTRA JESUS ANTONIO PEÑA MONTAÑA, POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS RIVEROS UNDA, CON FECHA NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO. DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO** DE LAS DILIGENCIAS ADELANTADAS CONTRA EL DOCTOR JESUS ANTONIO PEÑA MONTAÑA Y EN CONSECUENCIA EL **ARCHIVO DEFINITIVO** DE LAS DILIGENCIAS, TENIENDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 07/04/2022, PARA NOTIFICAR A JESUS ANTONIO PEÑA MONTAÑA, DISCIPLINADO, A JHENA PAOLA VILLAMIL VELASCO, DEFENSORA DE OFICIO Y MARGOTH CORTES SILVA, DEFENSORA DE CONFIANZA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez
Archivero 9

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201600042 SEGUIDO CONTRA FERNANDO TORRES MURCIA EN CALIDAD DE FISCAL 33 SECCIONAL DE PUERTO INIRIDA GUAINIA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, CON FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 2 DE AGOSTO DE 2019 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE A LUIS FERNANDO TORRES MURCIA, EN CALIDAD DE FISCAL 33 SECCIONAL DE PUERTO INÍRIDA (GUAVIARE). EN SU LUGAR, LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DISPONE LO SIGUIENTE: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 2 DE AGOSTO DE 2019 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, EN LO QUE CORRESPONDE A LA RESPONSABILIDAD DEL DOCTOR LUIS FERNANDO TORRES MURCIA, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL 33 SECCIONAL DE PUERTO INÍRIDA (GUAVIARE) DE APOYO, POR LA POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 310.6 Y 313.2 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y EL ARTÍCULO 199 DE LA LEY 1098 DE 2006 A TÍTULO DE CULPA. IMPONER COMO SANCIÓN DISCIPLINARIA AL DOCTOR LUIS FERNANDO TORRES MURCIA, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL 33 SECCIONAL DE PUERTO INÍRIDA (GUAVIARE) DE APOYO, LA SUSPENSIÓN DE UN (1) MES EN EL EJERCICIO DE SU CARGO. COMO QUIERA QUE EL INVESTIGADO OSTENTABA EL CARGO DE FISCAL EN OTRA UNIDAD, HA DE ENTENDERSE QUE EL JUICIO DE RESPONSABILIDAD EFECTUADO EN EL PRESENTE PROCESO SE HIZO CONFORME A LA CONDICIÓN DE FISCAL 33 SECCIONAL DE PUERTO INÍRIDA (GUAVIARE) DE APOYO, POR LO CUAL ES PROCEDENTE QUE PARA LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DICHA SANCIÓN SE PUEDA CUMPLIR DE ACUERDO AL CARGO QUE ESTABA OCUPANDO PARA EL MOMENTO EN QUE COMETIÓ LA CONDUCTA. ESTA ACLARACIÓN ES PROCEDENTE, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 734 DE 2002.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 07/04/2022, PARA NOTIFICAR A. FERNANDO TORRES MURCIA EN CALIDAD DE FISCAL 33 SECCIONAL DE PUERTO INIRIDA GUAINIA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100418 SEGUIDO CONTRA **CARLOS MARIO HERRERA MUÑOZ Y ORLANDO DIAZ ATEHORTUA EN CALIDAD DE MAGISTRADOS COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR**, POR QUEJA FORMULADA POR WILMER SANCHEZ ALVAREZ, CON FECHA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LOS DOCTORES CARLOS MARIO HERRERA MUÑOZ Y ORLANDO DÍAZ ATEHORTUA**, EN SU CALIDAD DE MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 07/04/2022 , PARA NOTIFICAR A **CARLOS MARIO HERRERA MUÑOZ y ORLANDO DIAZ ATEHORTUA EN CALIDAD DE MAGISTRADOS COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLIVAR**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Ciudadana Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000202000120 SEGUIDO CONTRA **HAIVER YESID GONZALEZ ARANGO**, POR QUEJA FORMULADA POR ANDRES GUZMÁN CABALLERO, CON FECHA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: RECHAZAR**, POR IMPROCEDENTE, EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL QUEJOSO EN CONTRA DEL AUTO DEL 31 DE ENERO DEL 2020, PROFERIDO POR LA SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 07/04/2022, PARA NOTIFICAR A **HAIVER YESID GONZALEZ ARANGO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100494 SEGUIDO CONTRA **CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, FABIAN GIOVANNY GONZÁLEZ DAZA Y MARÍA OLGA HENAO DELGADO- EN CALIDAD DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA SALA LABORAL**, POR QUEJA FORMULADA POR **JOHNY ALFONSO ROMERO ROCHA**, CON FECHA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, FABIAN GIOVANNY GONZÁLEZ DAZA Y MARÍA OLGA HENAO DELGADO**, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, SALA LABORAL.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 07/04/2022, PARA NOTIFICAR A **CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, FABIAN GIOVANNY GONZÁLEZ DAZA y MARÍA OLGA HENAO DELGADO- EN CALIDAD DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA SALA LABORAL**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201702451 SEGUIDO CONTRA **MARGOTH NARCIZA URREGO MONTES**, POR QUEJA FORMULADA POR IVAN DARIO JIMENEZ LONDOÑO, CON FECHA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA PROVIDENCIA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENÓ LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS EN FAVOR DE LA ABOGADA **MARGOTH NARCIZA URREGO MONTES**, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 07/04/2022, PARA NOTIFICAR A **MARGOTH NARCIZA URREGO MONTES**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto
Ciudadana Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **250001102000201401073** SEGUIDO CONTRA **LUIS ANGEL OSPINA RODRIGUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR ESMERALDA AVELLANEDA TOVAR, CON FECHA NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO LUIS ÁNGEL OSPINA RODRÍGUEZ POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4º DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO, TRAS QUEBRANTAR EL DEBER PROFESIONAL DE HONRADEZ DESCRITO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 *IBÍDEM*, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE CUATRO (4) MESES, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ÉSTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 07/ABRIL/2022**, PARA NOTIFICAR A DR **LUIS ANGEL OSPINA RODRIGUEZ** . VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: 
LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

REVISÓ: 
PAULA CATALINA LEAL A.
Abogada Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 13001102000201700549 SEGUIDO CONTRA RONALD JOSE GOMEZ CHARRASQUIEL, POR QUEJA FORMULADA POR CARLOS BABILONIA ESALAS, CON FECHA DOS (2) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia consultada proferida el 30 de noviembre de 2020, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante la cual sancionó, al abogado **RONALD JOSÉ GÓMEZ CHARRASQUIEL**, con SUSPENSIÓN de CUATRO (4) meses en el ejercicio de la profesión, y MULTA equivalente a diez (10) salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, por incurrir en las faltas establecidas en el artículo 37 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, y el artículo 34 literal c) de la misma normatividad, a título de dolo, conforme a las razones expuestas con antelación. **SEGUNDO.** Frente a la multa, consistente en diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2017, esto es la suma de siete millones trescientos setenta y siete mil ciento setenta pesos (\$7.377.170) al abogado **RONALD JOSÉ GÓMEZ CHARRASQUIEL**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 9147699 y la tarjeta profesional de abogado número 207956 expedida por el C.S.J., y de acuerdo con lo obrante en el expediente, tiene como dirección Paseo Bolívar CL 52 # 19-79 Cartagena; correctivo que deberá cancelarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, en favor de la Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuenta DTN multas y cauciones efectivas No. 3-0070- 000030-4 del Banco Agrario de Colombia, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 07/04/2022, PARA NOTIFICAR A RONALD JOSE GOMEZ CHARRASQUIEL Y SU ABOGADA MARIELA IRIARTE MONROY, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZÓN ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

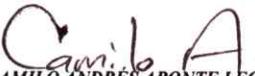
EDICTO

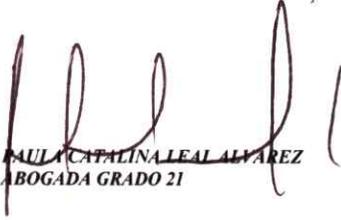
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

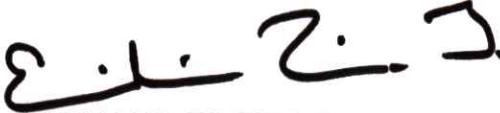
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806211 SEGUIDO CONTRA JOSE WILMAR VALENCIA GOMEZ, POR QUEJA FORMULADA POR ULBER CARABALI, CON FECHA DIECISEIS (16) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 19 de mayo de 2020, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual sancionó, al abogado **JOSÉ WILMAR VALENCIA GÓMEZ**, con SUSPENSIÓN DE OCHO (8) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, tras hallarlo responsable de vulnerar el deber contemplado en el numeral 8 del artículo 28, y como consecuencia de ello incurrir en la falta contenida en numeral 4 del artículo 35, a título de dolo, de la Ley 1123 de 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 07/04/2022, PARA NOTIFICAR A JOSE WILMAR VALENCIA GOMEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

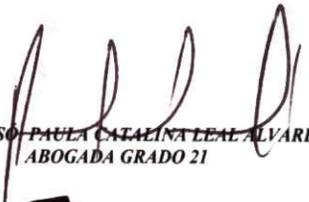
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 200011102000201700244 seguido contra YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA- JUEZA PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIRIGUANA-, por queja formulada por LUIS SERGIO FLOREZ ACUÑA, con fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. – CONFIRMAR** la sentencia proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, el 23 de julio de 2018, mediante la cual declaró a la doctora **YUDI MATILDE SANTÍZ PALENCIA**, en su condición de **JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ**, responsable por la comisión de la falta disciplinaria descrita en el artículo 153 numeral 1 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 196 de la Ley 734 de 2002, por no cumplir con lo dispuesto en los artículos 10 inciso primero y 14 del Decreto 2591 de 1991; el artículo 176 del Código General del Proceso que subrogo el artículo 187 del Código de Procedimiento Civil; y los artículos 2 y 7 de la ley 270 de 1996, falta de naturaleza grave culposa, por lo que la sancionó con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio del cargo por el término de **DOS (2) MESES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 07/04/2022, PARA NOTIFICAR A YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA Y SUS APODERADOS JORGE MARIO MARTINEZ Y RAFAEL ESTEBAN RODRIGUEZ MANJARREZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:  CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ:  PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
ABOGADA GRADO 21



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>